



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



"Octubre, mes de la Cultura de la No Discriminación"

PERSONAS MIGRANTES Y SUJETAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

La migración responde al movimiento de personas desde un origen (país, estado o límite político-administrativo), hacia un destino (país, estado o límite político-administrativo), que abarca todo movimiento de personas independientemente de su magnitud, composición o sus causas, en un tiempo determinado, que implica un cambio de residencia; incluye migración de personas: refugiadas, sujetas de protección internacional- solicitantes de asilo, desplazadas, apátridas y trabajadoras migrantes.

Es un error hablar de personas legales o ilegales ya que son sus conductas las que se pueden considerar como ilegales, en el sentido que transgreden la ley, es decir, su ingreso, estadía o trabajo es ilegal, debido a que no cuentan con la autorización necesaria ni los documentos para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Su correcta denominación es un tema fundamental en la defensa de los derechos humanos de este grupo en la lucha por la no criminalización o estigmatización.

México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes. En la Ciudad de México convergen todos estos flujos de personas desde la antigüedad hasta nuestros días. Sin embargo, las personas migrantes comparten problemas derivados de la discriminación estructural: la violación de sus derechos humanos; la violencia de grupos criminales; las detenciones arbitrarias; la falta de acceso a servicios básicos como atención médica y acceso a la justicia, rechazo a la vivienda y a las actividades y trámites de tipo financiero por presentar documentos de identidad distintos a la credencial para votar. Todo lo anterior responde a pensamientos nacionalistas ya que la única diferencia entre personas migrantes extranjeras y mexicanas es su lugar de nacimiento.

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce a las personas migrantes y sujetas de protección internacional como un grupo de atención prioritaria en su artículo 11, apartado I, así como en la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana. **La norma**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS



local establece que independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes.

Se estima que en México viven poco más de 1 millón 74 mil personas extranjeras, de las cuales la mayoría nacieron en Estados Unidos, seguido de Guatemala, Colombia y Venezuela, según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Es decir, apenas el 1% de la población total del país es extranjera, en un país de 125 de millones de personas.

De acuerdo a la Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México, 2021, las personas migrantes extranjeras se encuentran en 39 grupos más discriminados, ocupando el lugar 35. Las principales formas por las cuales se discrimina a las personas extranjeras son: por su forma de hablar, por no ser de aquí, por tener diferentes costumbres y por su forma de vestir.